FOLIO
31
M.E.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

I.S.
EXPTE. Nº 618-1343/2018

DECRETO Nº 10601 -ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El expediente Nº 618-1343/2018, caratulado: "PENTUCCI, MARÍA FATIMA DNI 12.958.506: S/ ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PADRÓN H-1556, MZA 26, LOTE 7, MATRICULA H-216- LOCALIDAD DE VOLCÁN- DPTO. TUMBAYA- PROVINCIA DE JUJUY- DECRETO Nº 6168-ISPTYV/18", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 6168-ISPTyV/18, de fecha 16 de Febrero de 2018, el Estado Provincial acepto la donación de veintitrés (23) inmuebles detallados el Anexo II del mismo, con el cargo de adjudicarlos a título gratuito a sus ocupantes;

Que, si bien los ocupantes de los inmuebles incluidos en el Anexo II del Decreto Nº 6168-ISPTyV/18, deben cumplir con los requisitos de la Ley Nº 3169/74 – Régimen de Tierras Fiscales- se debe tener en cuenta que toda la Localidad de Volcán se encuentra en zona de desastre y estado de emergencia, declarados por los Decretos Nº 2994-G-2017 y Nº 3012-G-2017, motivo por el cual, de acuerdo a lo normado por el Artículo 13º de la Ley Nº 3169/74, resulta necesario eximir a los mismos de su cumplimiento;

Que, en este marco, se tramita la adjudicación del terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 26, Padrón H-1556, Matricula H-216, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. PENTUCCI, MARÍA FÁTIMA, DNI Nº 12.958.506;

Que, corre agregado en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y Dictamen Legal de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad, a título definitivo y gratuito, a favor de la Sra. PENTUCCI, MARÍA FÁTIMA, DNI Nº 12.958.506, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 26, Padrón H-1556, Matricula H-216, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

FOLIO 32 N.E.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 10601 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 3º.- Exclúyase a la adjudicataria, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 4º.- Prohíbase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR